

mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Logroño, con los insertos necesarios, previa notificación a la esposa del demandado Monserrat Montoliú Préjano, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada de Julián Sáenz-López Díez y de su esposa Monserrat Montoliú Préjano, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño a 6 de abril de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.830

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 120/92 y 350/92, seguidos a instancia de Juan Ignacio Pérez Gil de Muro y otros contra Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo y 3 más sobre cantidades he acordado citar a la demandada Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo y otros a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII nº 33, primera planta, el próximo día 20 de mayo a las 9,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán pro falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 6 de abril de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.831

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 246/92, seguidos a instancia de Angel Esparza Bobadilla contra Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo y 3 más sobre reconocimiento de derecho y cantidades he acordado citar a la demandada Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII nº 33, primera planta, el próximo día 29 de abril a las 10,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán pro falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa de Calzado Arlo que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 6 de abril de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.832

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 365/92, seguidos a instancia de D. Jesús Javier García Serón y cuatro trabajadores más contra las demandadas Construcciones Rioja Centro S.A. y Fogasa, en reclamación por cantidades he acordado citar al demandado Construcciones Rioja Centro S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII nº 33, primera planta, el próximo día 28 de mayo a las 9,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Construcciones Rioja Centro S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 7 de abril de 1992.—El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto (368)

IV.833

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Menor Cuantía nº 65/86, se notifica y emplaza al demandado "Construcciones Vinícolas del Norte S.A." la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. D^a. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

Sentencia: Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, instruidos en virtud de demanda de Tercería de Mejor Derecho, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y en su defensa el Letrado D. Luis Loma-Osorio Faurie, contra "Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y en su representación el procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Tereros, y en su defensa el Letrado D. Mario Aumente Aguado, y contra "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción de defecto formal en el modo de proponer la demanda formulada por el procurador Sr. Salazar, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador Sr. Peche, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Talleres Eleuterio Burgos S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte S.A., absolviendo en la instancia a las demandadas y con expresa imposición de costas a la actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 1 de abril de 1992.— La Secretario.

Edicto (365)

IV.834

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Menor Cuantía nº 237/89, se notifica y emplaza al demandado "Entrerrios S.A." la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. D^a. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

Sentencia: Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, Tercería de Mejor Derecho, promovidos a instancias de Banco Central S.A., representado por el procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, contra la Hacienda Pública, defendida por el abogado de Estado, y contra Entrerrios, S.A. declarada en rebeldía,

Fallo: Que estimando la excepción de falta de reclamación previa en vía administrativa y la oposición de fondo, debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de tercería formulada por el procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Central, S.A. contra la Hacienda Pública y Entrerrios S.A., absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el súplico de la demanda y con expresa imposición de costas a la actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Entrerrios S.A. en situación de rebeldía procesal, extendiendo el presente en Logroño a 3 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV835

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 159/91 por estafa, se cita y llama a Antonio Montaña Villar, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Ibernande (Cáceres), domiciliado últimamente en Gran Vía 65 de Logroño, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al centro Penitenciario de Preventivos de Logroño a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 7 de abril de 1992.— El Magistrado-Juez.

Requisitoria

IV836

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 537/91 por apropiación indebida, se cita y llama a Marcelo Gaich, natural de Santos S.P. (Brasil), domiciliado